

Expediente: 597/18  
Carátula: VALLE FERTIL S.A. C/ MORENO JESSICA DE LOS ANGELES S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II  
Tipo Actuación: FONDO  
Fecha Depósito: 12/08/2024 - 04:48  
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
90000000000 - MORENO, JESSICA DE LOS ANGELES-DEMANDADO  
30715572318812 - FISCALIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL 1ERA CJ CONCEPCION  
20295322552 - VALLE FERTIL S.A., -ACTOR  
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 597/18



H20442477817

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

### REGISTRADO

SENTENCIA N°

126AÑO

2024

JUICIO:VALLE FERTIL S.A. c/ MORENO JESSICA DE LOS ANGELES s/ COBRO EJECUTIVO  
Expt 597/18.-(Fecha de inicio 03/07/2018).

Concepción, 09 de Agosto de 2.024.

### AUTOS Y VISTOS

JUICIO:VALLE FERTIL S.A. c/ MORENO JESSICA DE LOS ANGELES s/ COBRO EJECUTIVO  
Expt 597/18.-(Fecha de inicio 03/07/2018)..- y

### CONSIDERANDO

Que a fojas 2, se presenta el apoderado del actor **Dr. SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 557, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y en tal carácter inicia juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de **MORENO JESSICA DE LOS ANGELES, DNI N° 36.534.122, CON DOMICILIO EN CALLE SOLDADO VAZQUEZ N° 69, BARRIO CAPITAN CACERES, MONTEROS**, por la suma de **\$29.251,94** (Pesos Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 94/100), con más sus intereses pactados, gastos y costas.-

Fundamenta la demanda en el Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito, manifestando que la suma reclamada tiene su origen en los consumos realizados por la parte demandada con la tarjeta de crédito otorgada por su mandante. A tal efecto acompaña certificación de deuda firmada por los Gerentes de la firma actora, de fecha 23/06/2018 a fojas 25.-

Que la accionada fue notificada a fojas 28bis vlt, para que comparezca a reconocer la documentación adjunta, la misma no compareció, teniéndose en consecuencia por preparada la vía ejecutiva.

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate a fojas 33, la demandada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima.

Que repuesta en fojas 50 la planilla fiscal practicada en autos, corresponde sin más trámite dictar sentencia de trance y remate, imponiéndose las costas del presente a la ejecutada vencida por ser ley expresa (Art. 61 NCPCC).-

Que resulta procedente regular honorarios al letrado Apoderado del actora, tomándose como base el monto del capital reclamado, que actualizado desde el 23/06/2018 al 09/08/2024 con el índice correspondiente al límite de interés para TARJETAS DE CREDITO (ART. 16) del 50,01 % \$118.242 (\$29.251,94+304,22 %=\$118.242). Efectuadas las operaciones aritméticas de acuerdo a las escalas y porcentajes legales, el monto de los honorarios no logra superar el valor de una consulta escrita, por lo que en consecuencia corresponde regular al letrado mencionado la suma de una consulta escrita, \$350.000. Este es el criterio expuesto en sentencia N° 112 del 27/07/2021 por la Excm. Cámara Civil en Documentos y Locaciones de este Centro Judicial en autos "Merched Daniel Enrique c/ Chumba Aida Lucia s/Cobro Ejecutivo Expte. N° 673/19-I1, habiendo expresado: "..., pues se ha establecido que si de los cálculos pertinentes, de conformidad con las pautas que brinda el arancel, la regulación resulta inferior al mínimo legal, corresponde fijar los honorarios en una consulta escrita vigente al tiempo de la regulación, de acuerdo a las prescripciones del art. 38 in fine de la ley 5.480.". Por ello se,

## **RESUELVE**

**I°).-ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por la Actora **VALLE FERTIL S.A.**, en contra de **MORENO JESSICA DE LOS ANGELES, DNI N° 36.534.122, CON DOMICILIO EN CALLE SOLDADO VAZQUEZ N° 69, BARRIO CAPITAN CACERES, MONTEROS**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **\$29.251,94** (Pesos Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 94/100), con más intereses convenidos, siempre y cuando no superen los límites determinados por los arts.16/19 y concordantes de la ley de tarjeta de crédito, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago.

**II°).-COSTAS, GASTOS y aportes Ley 6.059 al demandado.-**

**III°).-REGULAR HONORARIOS** al letrado **SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA** en la suma de **\$350.000** (Pesos Trescientos Cincuenta Mil), conforme lo considerado.-

**IV°).- SE HACE SABER** al demandado condenado en costas que tiene la facultad de ejercer la defensa que establece el art. 730 CCCN.-

**V°).-COMUNÍQUESE** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-

**HAGASE SABER**

**ANTE MÍ**

**Actuación firmada en fecha 09/08/2024**

Certificado digital:  
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:  
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.